



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 529 -2018-MPM/A

Moyobamba, **01 AGO. 2018**

## VISTO:

El Informe N° 033-2018-SO/MSEIE N° 00514 - ESC, de fecha 27 de julio de 2018; El Informe N° 058-2018-RVL, de fecha 31 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 1042-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 01 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 1407-2018-MPM/GDT, de fecha 01 de agosto de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 504-2018-MPM/A, de fecha 26 de julio de 2018, se resuelve: **APROBAR**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**, con Código **SNIP N° 270646**; por quince (15) días calendarios de plazo adicional, desde el 14/07/2018 al 28/07/2018.

Que, con Carta N° 199.2018, de fecha 26 de Julio de 2018, el contratista H&M Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C., solicita la Ampliación de Plazo N° 06 por el plazo de 15 días calendarios; asimismo, en el numeral 3) del referido documento se indica que la solicitud de ampliación de plazo N° 06 en forma parcial se encuentra justificada por la ocurrencia de las causales indicadas en el numeral 1 – Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del Artículo N° 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

Que, mediante el Informe N° 033-2018-SO/MSEIE N° 00514 - ESC, de fecha 27 de julio de 2018; y el Informe N° 058-2018-RVL, de fecha 31 de julio de 2018; el Supervisor de Obra y el Supervisor de Planta; respectivamente, remiten a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas la opinión denegando la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada por H&M Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C., responsable de la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto Contratado:** S/ 4'387,683.11 soles (sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 270 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Contrata. **Sistema de contratación:** Contrato a Suma Alzada. **Contrato de obra:** Contrato N° 035-2017-MPM, de fecha 01 de agosto de 2017. **Contratista:** H&M Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C; **Representante Legal de Contratista:** Sr. Norbil Iván Becerra Hernández. **Residente de Obra:** Ing. Jhonny Maycoll Lopez Muñoz – CIP N° 110002. **Supervisor de Obra:** Ing. Emilio Shica Cabrera – CIP N° 99174. **Fecha de entrega de terreno:** 16 de agosto de 2017. **Fecha de Inicio de Contrato de Obra:** 26 de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 529 -2018-MPM/A

agosto de 2017. **Fecha de Término de Contrato de Obra:** 22 de mayo de 2018. **Paralización de Obra:** Del 07-03-2018 al 13-03-2018, por falta de pago de mano de obra por parte del contratista. **Adelanto Directo:** S/ 438,768.31 soles. **Adelanto de Materiales:** S/ 877,536.62 soles. **Adicional Deductivo de Obra N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 1172-2017-MPM/A, de fecha 20 de diciembre del 2017; por la suma de S/ 20,994.02 soles. **Adicional Deductivo de Obra N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 119-2018-MPM/A, de fecha 21 de febrero de 2018; por la suma de S/ 73,219.99 soles. **Total Presupuesto Ampliado:** S/ 4'481,897.12. **Ampliación de Plazo N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 289-2018-MPM/A, de fecha 22 de mayo de 2018; por 33 días (Del 23/05/2018 al 24/06/2018). **Ampliación de Plazo N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 364-2018-MPM/A, de fecha 07 de junio de 2018 – DENEGADO. **Ampliación de Plazo N° 03:** Resolución de Alcaldía N° 409-2018-MPM/A, de fecha 26 de junio de 2018; por 04 días calendarios (Del 25/06/2018 al 28/06/2018) **Ampliación de Plazo N° 04:** Resolución de Alcaldía N° 420-2018-MPM/A, de fecha 28 de junio de 2018; por 15 días calendarios (Del 29/06/2018 al 13/07/2018). **Ampliación de Plazo N° 05:** Resolución de Alcaldía N° 504-2018-MPM/A, de fecha 26 de julio de 2018; por 15 días calendarios (Del 14/07/2018 al 28/07/2018). De la revisión, evaluación y análisis realizado por el Supervisor de Obra al Sustento Técnico de Ampliación, **Concluye y recomienda:** Que, la ENTIDAD declare IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el CONTRATISTA y así mismo, se RATIFICA en el plazo de culminación de la obra el día 28 de julio de 2018 aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 504-2018-MPM/A; asimismo, la conclusión efectuada por el SUPERVISOR DE PLANTA, el cual opina que la Entidad debe DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por 15 días calendarios y recomienda elevar a Asesoría Jurídica el expediente correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, para la emisión de acto resolutivo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1042-2018-MPM-GDT/SGEPPyOP; y la Nota Informativa N° 1407-2018-MPM/GDT, ambas de fecha 01 de agosto de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan realizar las acciones administrativas necesarias a fin de aprobar mediante acto resolutivo la **denegación de Ampliación de Plazo N° 06** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN", con Código SNIP N° 270646; de acuerdo al Informe N° 033-2018-SO/MSEIE N° 00514 - ESC, de fecha 27 de julio de 2018; y el Informe N° 058-2018-RVL, de fecha 31 de julio de 2018; validado por la Sub Gerencia Estudio, Proyecto y Obras Públicas en el cual indica que luego de haber revisado, evaluado y analizado el sustento técnico, opina **Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por 15 días calendarios;**

Que, a través del Proveído de fecha 01 de agosto de 2018, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 177-2018-MPM-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta lo siguiente: Que, bajo el contexto descrito en los documentos que anteceden, las causales de la paralización de obra fueron debido al incumplimiento de obligaciones atribuibles al contratista con sus proveedores y el personal contratado para el desarrollo de la citada obra, constituyéndose para estos efectos como una causal atribuible al Contratista para se configure el incumplimiento de los plazos para el desarrollo y culminación de la obra. En tal sentido, **OPINA** que se debe **DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, emitiendo dicho pronunciamiento mediante acto resolutivo, de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 00514 - Marona – Distrito de Moyobamba, San Martín" - SNIP 270646.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 529 -2018-MPM/A

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: "Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, el Art. 170°, numeral 170.2 del citado Reglamento, precisa que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, en el presente caso se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por el total de 15 días calendarios, por atrasos generados durante el periodo comprendido del 14/07/2018 al 28/07/2018, no obedece a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", en concordancia con lo establecido por el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Ello, en virtud de los informes técnicos sustentatorios del Supervisor de Obra y Supervisor de Planta, cuyo análisis y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, advierte que en las anotaciones del cuaderno de obra, la paralización de obra del 16 al 20 de julio de 2018, se debe al incumplimiento de pago de jornales por parte del contratista a los trabajadores, correspondiente a la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio; generando atraso injustificado atribuible a la contratista;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DENEGAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06** solicitada por H&M Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C., responsable de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN**", con Código SNIP N° 270646; por quince (15) días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 529 -2018-MPM/A

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE

